

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Elévese al próximo Pleno para su aprobación si procede, la siguiente propuesta:

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS DE MEJORAR DE LIQUIDEZ DE AYUNTAMIENTOS CON PROBLEMAS FINANCIEROS AL AMPARO DEL RDL 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA.

*El **Real Decreto-ley 10/2015**, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, incluye en su Capítulo III una serie de medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para reducir la morosidad del sector público.*

En lo que al objeto de este expediente se refiere, a través de su artículo 11, se pretende dotar de liquidez a corto plazo a los ayuntamientos que se encuentran en una situación de riesgo financiero y que se incluían entre los que pudieron solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación, constituido mediante el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre*. Se trata de resolver la situación financiera en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de pago frente a las entidades de crédito, ya que aquel Fondo puede atender vencimientos, pero no proporciona, a corto plazo, recursos financieros a aquellas entidades. La medida se considera de urgente y extraordinaria necesidad porque permite a los ayuntamientos con fuertes desequilibrios financieros disponer, de recursos para atender obligaciones de pago de vencimiento y exigibilidad inmediatas, sin incurrir en impagos de gastos cuyo pago es prioritario.

Entre las medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos con problemas financieros que cumplan ciertos requisitos, el artículo 11.1 contempla una medida consistente en la concesión mediante resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de **anticipos de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015**.

Dichos anticipos deberán refinanciarse mediante operaciones de préstamo que se formalizarán en 2016 con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*.

Los anticipos que se concedan deberán destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de prelación que resulten de aplicación.

Estas medidas, por su carácter de extraordinarias y urgentes, sólo se ponen a disposición de aquellos ayuntamientos que: a) se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del *RDL 17/2014, de 26 de diciembre*, y que estaban incluidos en la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015; b) a los que se concedieron anticipos de la participación en tributos del Estado regulados en el *artículo 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*.

El Ayuntamiento de Jerez se encuentra se encuentra incluido en este ámbito subjetivo al haber sido beneficiario de anticipos de la PIE en el marco del RDL 8/2013 y al haber sido incluido en el ámbito del RDL 17/2014 art. 39.1 a), por encontrarse en riesgo financiero, por lo que, **antes del próximo 15 de octubre de 2015**, este municipio puede remitir la solicitud para acogerse a dicha medida, tal como dispone el artículo 11.3 del citado RDL 10/2015.

Vistos Informes emitidos por la Tesorería Municipal así como por la Intervención Municipal, y siendo de interés para nuestro municipio acogerse a esta nueva medida que le permita cumplir con mayor facilidad con sus obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social,

El Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO.- Solicitar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.1 del Capítulo III del RDL 10/2015, de 11 de septiembre, un **anticipo de carácter extrapresupuestario** cuyas características son las siguientes:

- a) IMPORTE: 49.000.000,00 €.
- b) COSTE: no tiene coste hasta su conversión en préstamo a largo ni amortización.
- c) FINALIDAD DEL ANTICIPO: la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Manifestar el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente este Ayuntamiento en 2016.

TERCERO.- Autorizar, para el cumplimiento de lo acordado, a la Sra. Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAS en funciones de Interventora Municipal de este Ayuntamiento a que, por los medios y forma establecidos en la normativa de aplicación, remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuanta información se requiera para cumplimentar la solicitud acordada en este Pleno.

En Jerez de la Frontera, a 21 de septiembre de 2015.

LA ALCALDESA

Maria del Carmen Sánchez Díaz